

DOC. 00804183 EXP. 00399976

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 133-2022-MDT/ALC

El Tambo, 02 de junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:



El Memorándum N° 0182-2022-MDT/ALC, de fecha 02 de junio del 2022, sobre Encargatura del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el Artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;



Que, el Inciso 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Alcalde, indica: el Alcalde delega sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, de acuerdo a las Resoluciones N° 420-2009-JNE y N° 639-2009-JNE, la Encargatura de funciones del alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones, debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido, la Encargatura se diferencia de la delegación de funciones, que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega;

Que, el titular tiene agendada una reunión en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la ciudad de Lima para el día 03 de junio del presente año:

Que, en ese sentido, se encarga al Primer Regidor las atribuciones políticas que correspondan y al Gerente Municipal las atribuciones administrativas por el día 03 de junio del 2022.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

484



ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, al Primer Regidor: GINO ROLANDO ARELA JURADO, las atribuciones políticas de alcalde que correspondan por el día 03 de junio del 2022, debiendo dar cuenta de las acciones tomadas al titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerente Municipal las atribuciones administrativas que correspondan por el día 03 de junio del 2022 bajo responsabilidad y con cargo de dar cuenta al titular.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Primer Regidor, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





